Fondo ganadero

EXCLUSIVO PARA
DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA

COMITE DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 16 DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2012
RESOLUCION Nº 17.-

POR LA CUAL SE DA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 33° DE LA LEY 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, INCISO a), Y ARTICULO 70° EL DECRETO N° 21.909/03, INCISO 3, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMATICO A LA FIRMA MBA S.A.----------

VISTO: La nota DA Nº 208/12 de fecha 13 de abril del 2012 de la Dirección Administrativa (Unidad Operativa de Contrataciones); y

CONSIDERANDO: Que, por memorándum AS Nº 55/12 de fecha 18 de abril de 2012, recibido de la División de Administración de Sistemas de la Institución, por la cual solicitan la contratación de los Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático de la Institución, por la necesidad de continuar cumpliendo con las normativas vigentes en la materia, que exige el Manual de Control Interno Informático de Entidades Financieras, Superintendencia de Bancos y el Manual de Auditoria Informática (MCIIEF) de la Superintendencia de Bancos del BCP, principalmente en los puntos PO4.7 que habla de la Separación de Responsabilidades y el PO4.8 que Explica la Dotación del Personal de servicios de TI y el PO6.3 que menciona la necesidad de contar con Personal de Respaldo. Además obedece a situaciones de reales necesidades y por lo tanto la concreción del servicio se traducirá en beneficios para la institución, la cual se expone a continuación:

Respaldo:
El respaldo que ofrece sobre la plataforma informática del Fondo Ganadero, ya que se trata del representante oficial en Paraguay de las herramientas informáticas utilizadas para el desarrollo de sistemas en nuestra institución (Base de Datos Sybase, Herramienta de diseño Power Designer y lenguaje de programación PowerBuilder).

Conocimiento de los Procesos:
El profundo conocimiento que tiene de los sistemas y procesos del Fondo Ganadero, pues ha sido la empresa que se encargó del desarrollo original de los sistemas (con las herramientas citadas, Sybase, Power Designer y Power Builder).-

Eficiente Adecuamiento a las Necesidades:
Se adecua eficientemente a la necesidad de conocer las reglas propias de las actividades financieras en general y las del Fondo Ganadero en particular, ya que tenemos muchísimas particularidades que nos diferencian sustancialmente de las demás instituciones que componen el Sistema Financiero Nacional.

Resultados Obtenidos:
Los resultados obtenidos reflejan que el esquema de trabajo utilizado con MBA S.A. ha sido eficiente, pues desde la implementación de los sistemas no hemos tenido falencias graves ni interrupciones en el funcionamiento de las aplicaciones, habiendo cubierto en los horarios necesarios (llámese fines de semana o hasta altas horas de la noche en días hábiles) las modificaciones importantes de plataforma como ser instalación de sistemas operativos de servidores o software de base.

Manual de Control Interno Informático de Entidades Financieras, Superintendencia de Bancos.
El pedido efectuado por la Administración de Sistemas está sustentado en el enfoque establecido en el Manual de Auditoria Informática (MCIIEF) de la Superintendencia de Bancos del BCP, principalmente en los puntos PO4.7 que habla de la Separación de Responsabilidades y el PO4.8 que Explica la Dotación del Personal de servicios de TI y el PO6.3 que menciona la necesidad de contar con Personal de Respaldo. Además obedece a situaciones de reales necesidades y por lo tanto la concreción del servicio se traducirá en beneficios para la institución, motivo por el cual sugerimos la Contratación por Excepción de un Servicio de Asistencia y Soporte Técnico que minimice los riesgos de interrupciones prolongadas en la continuidad de las aplicaciones informáticas, riesgo que puede traducirse en consecuencias negativas para prácticamente todas las áreas de la institución.

Qué; por todos los motivos precedentemente manifestado sugerimos la contratación por Excepción de un Servicio de Asistencia y Soporte Técnico que minimice los riesgos de interrupciones prolongadas en la continuidad de las aplicaciones informáticas, riesgo que puede traducirse en consecuencias negativas para prácticamente todas las áreas de la institución.

Que, además la firma MBA S.A. es la representante exclusiva para comercializar los productos y servicios SYBASE, según consta en el Certificado de Exclusividad expedido por la empresa SYBASE ARGENTINA S.A. Con este documento dicha empresa, acredita a la empresa MBA S.A., como única representante autorizada para comercializar productos y servicios SYBASE en el territorio de la República del Paraguay. Además, de proporcionar al Fondo Ganadero, la provisión del servicio en las condiciones de confianza y procedimiento técnico requerido.

Por tanto y por lo precedentemente manifestado es conveniente realizar por la vía de excepción como se establece en los siguientes:

FONDO GANADERO COMITE DE ADMINISTRACION SECRETARIA

fondo ganadero

ACTA Nº 16 DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2012
RESOLUCION Nº 17.-

POR LA CUAL SE DA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 33° DE LA LEY 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, INCISO a), Y ARTICULO 70° EL DECRETO N° 21.909/03, INCISO 3, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMATICO A LA FIRMA MBA S.A.----------

Ley 2051/03, Art. 33.- Casos de Excepción:
La convocante, bajo su responsabilidad, podrá llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación pública o a de los de Licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

Inc. a) expresa que "*El contrato puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos*". *Decreto N° 21909/03, Art. 70, en el inciso 3. expresa que, "Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo* ".

Por consiguiente y en razón que:

Conforme a lo señalado precedentemente, a las características exigidas para el servicio de referencia, por la especialidad y las características particulares del servicio solicitado por nuestra institución, la exclusividad de la firma para el servicio requerido; y en base a lo dispuesto en el Art. 33 inc. a) de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas y el Art. 70 inc. 3) del Decreto reglamentario 21.909/03, por lo que el criterio de la unidad de contrataciones es que se halla fundado el requisito exigido por el inciso señalado más arriba.

Por lo expuesto, solicitan a la máxima autoridad, vía resolución, autorizar el supuesto de excepción previsto en el Art. 33 de la Ley 2.051/03 inc. a), y el Art. 70 inc. 3) del Decreto reglamentario 21.909/03, para el Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático.

Que, la Ley Nº 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
RESUELVE:

Art. 1º) DAR POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN para la CONTRATACIÓN del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMATICO" a la FIRMA MBA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme a lo previsto en el Artículo 33° de la Ley Nº 2.051/03, Inciso a) "El contrato puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos", y el Artículo 70° del Decreto Nº 21.909/03, Inciso 3.----------

Art. 2º) COMUNICAR y ARCHIVAR.----------

FONDO GANADERO COMITE DE ADMINISTRACION SECRETARIA

Fdo.: JUAN FERNANDO PERONI CAZAL RIBEIRO, Presidente.
LUIS MANUEL GUANES GONDRA, VÍCTOR MIRANDA; Miembros.
JULIO CESAR CARDOZO ZORRILLA, Secretario.